

CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LOS NIVALES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “O QUE NON ARDE”, ANUALIDAD 2023

En la Línea 13.1 - Agricultura, ganadería y pesca, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Lugo 2023-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de enero de 2023, está previsto, como objetivo estratégico, la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y forestal, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, pues son generadores de oportunidades de empleo que redundan en la fijación de población en las zonas rurales.

Al mismo tiempo, en dicha Línea están previstos, como objetivos específicos, la ejecución de programas que tengan, entre otras, las finalidades de: fomento de la concienciación ambiental y la agricultura, ganadería y pesca sostenibles; fomento de la diversificación productiva y promoción y difusión de las pequeñas producciones de nuestros montes [...] como el aprovechamiento silvopastoril con ganadería extensiva: caballar, vacuna, ovina, caprina, porcina, etc.; programas de mantenimiento de la superficie agraria útil y recuperación de zonas de monte abandonadas o improductivas, con ayudas para el fomento de desbroce o gestión sostenible con especies leñosas autóctonas, labores de pastoreo, aprovechamiento silvopastoril o similares que reduzcan al mínimo los riesgos de incendios por causa de la elevada biomasa por abandono de nuestros montes; reducción del riesgo de incendios por medio de acciones que promuevan una mayor utilización del monte, con la realización de labores de prevención e infraestructuras de defensa, tales como las franjas de protección; así como mediante el establecimiento de sistemas por combinación de producciones.

De cara a alcanzar estos objetivos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2023, prestó aprobación a la convocatoria y a las bases que canalizarán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa “O que non arde”, en la anualidad 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas bases canalizadoras y de la convocatoria de las mismas.

BASES CANALIZADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LOS NIVALES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “O QUE NON ARDE”, ANUALIDAD 2023

Exposición de motivos

“La ganadería extensiva es de suma importancia para salvaguardar la riqueza natural de una cuarta parte de la superficie terrestre del planeta”. En estos términos se expresa el informe “Pastoralismo y economía verde: ¿un nexo natural?” realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	1/36	

De este modo, parte de los beneficios para el medio rural se basan en que al aprovechar los recursos naturales existentes nos montes donde pasta el ganado, se requiere muy poca aportación de energía, ya que, en ocasiones, con 0,1 KJ o menos se obtiene 1 KJ de alimento en la mesa del consumidor. Eso la convierte en la ganadería con mayor eficiencia energética global. También está demostrado que un pastoreo equilibrado secuestra más carbono que el sobrepastoreo o la ausencia de él.

Por otra parte, los animales suelen pacer por lugares sin mucha afluencia humana, donde los bosques no tienen mantenimiento como hace siglos. En este sentido, son muchos los estudios que confirman que los sistemas de silvopastoreo y ganadería extensiva comportan múltiples beneficios fundamentales para los ecosistemas. Al mismo tiempo, los agricultores y pastores gallegos pueden dar fe de que el pastoreo en el bosque ayuda indirectamente a combatir los incendios, ya que observan que el comportamiento del fuego cambia en las zonas donde existe menor densidad de combustible vegetal por ser lugares donde pacían rebaños de diversas especies ganaderas.

Galicia es, sin duda, la mayor potencia forestal de España y una de las más importantes de Europa, ejerciendo la provincia de Lugo un papel fundamental como elemento tractor dentro de este sector. Al mismo tiempo, los sectores ganadero y agrícola se constituyen en elementos clave en el desarrollo del territorio y de la sociedad.

Por ello, al objeto de articular políticas y planes que permitan hacer frente a las amenazas contra el medio rural, es preciso dar atención a las necesidades de los productores, emprendedores y pobladores del rural, así como a las prácticas llevadas a cabo con éxito por ellos mismos y por nuestros antepasados, que contribuyeron y contribuyen a la preservación de nuestra riqueza natural hasta el día de hoy.

Sin embargo, las poblaciones de algunas especies silvestres, como el lobo, están ocasionando, con más frecuencia, que los aprovechamientos silvopastoriles y la producción ganadera en extensivo se vean afectados negativamente.

Para evitar estos daños es necesario articular un conjunto de medidas que faciliten la convivencia de la fauna salvaje con un aprovechamiento multifuncional del monte que permite la preservación del medio rural y su protección frente a las múltiples amenazas existentes.

Toda vez que la política de defensa del medio rural contra los incendios, por su vital importancia para el país, no puede ser aplicada de forma aislada, sino integrándose en un contexto más amplio de planificación del territorio y de desarrollo rural, es preciso el compromiso de todas las administraciones, de las personas propietarias de terrenos forestales, de las agricultoras y agricultores, de las comunidades de montes vecinales en mano común, de las asociaciones de vecinos, de la sociedad del medio rural y, en general, del conjunto de la ciudadanía.

Además, la lucha contra los incendios en medio rural demanda a existencia de un modelo activo, dinámico e integrado, encuadrando en una lógica de medio y largo plazo los instrumentos disponibles, procurando la organización de la gestión de biomasa en zonas estratégicas, especialmente en aquellas declaradas de alto riesgo de incendio, unido al tratamiento de áreas forestales, en un esquema de intervención, según modelos silvícolas previamente establecidos en el

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	2/36	

ámbito de las dos dimensiones que se complementan: la defensa de personas y bienes, y la defensa de los montes.

Por otra parte, también resulta indispensable ampliar los esfuerzos de educación, sensibilización, divulgación y extensificación agroforestal para la defensa del medio rural contra los incendios.

De este modo, la Línea 13.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Lugo para los años 2023 a 2025, tiene por objetivo estratégico *“contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, a través de la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, pues son generadores de oportunidades de empleo que redundan en la fijación de población en las zonas rurales”, y apuesta, entre otros objetivos específicos, por el “fomento de la concienciación ambiental y la agricultura, ganadería y pesca sostenibles; fomento de la diversificación productiva y promoción y difusión de las pequeñas producciones de nuestros montes [...] como el aprovechamiento silvopastoril con ganadería extensiva: caballar, vacuno, ovina, caprino, porcina, etc.; programas de mantenimiento de la superficie agraria útil y recuperación de zonas de monte abandonadas o improductivas, con ayudas para el fomento de desbroce o gestión sostenible con especies leñosas autóctonas, labores de pastoreo, aprovechamiento silvopastoril o similares que reduzcan al mínimo los riesgos de fuegos a causa de la elevada biomasa por abandono de nuestros montes”.*

Por lo expuesto, desde el área de Medio Rural, Mar y Juventud de la Diputación Provincial de Lugo, se ponen en marcha, en el año 2023, una nueva edición del Programa “O que non arde”, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que permitan la reducción de los niveles de biomasa existente.

Por todo lo anterior, a Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las competencias que esta tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, procede a la publicación del texto íntegro de la convocatoria y bases que canalizarán las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la prevención de incendios en terrenos agrícolas y forestales mediante lo fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del programa “O que non arde”, en la anualidad 2022, así como de los anexos para su solicitud y justificación, que serán de uso obligatorio por los interesados.

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “O que non arde”, de fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo, para lo cual se incentivará la adquisición de elementos capaces de limitar los daños que pueda ocasionar la fauna salvaje al ganado, al objeto de contribuir a prevenir y aminorar las consecuencias y los impactos negativos de las amenazas existentes para la capacidad potencial de desarrollo y producción de los montes, de acuerdo con el siguiente eje de actuación, dirigido a las personas físicas y/o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y que lleven a cabo actividades silvopastoriles con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la merma del nivel de biomasa existente.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	3/36	

- Prevención de daños causados al ganado por la fauna salvaje, para la adquisición de cierres o el mantenimiento de los ya existentes, al objeto de gestionar lo manejo y proteger al ganado caprino, ovino y porcino.

Este tipo de ayudas está previsto en el Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el comprado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Conforme al mismo, estas ayudas no son calificables como ayudas de Estado a empresa, pues no son susceptibles de ser incompatibles con el comprado interior en los términos establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Base 2.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 8, atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases 4 y 7, y de acuerdo con los criterios en cuanto a las cuantías establecidos en la Base 5.

Base 3.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de estas subvenciones tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A efectos de la información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas subvenciones: se encuadran dentro del sector económico de silvicultura y otras actividades forestales (código sector económico 02.1); con la finalidad de otras actuaciones de carácter económico (código finalidad 18); previéndose una merma o eliminación de las desigualdades que, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, contribuye a los objetivos de las políticas de

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	4/36	

igualdad (código impacto de género 3); y en la modalidad de subvención (código instrumento de la ayuda SUBV).

Base 4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y que lleven a cabo actividades silvopastoriles con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la defensa del medio rural.

Al mismo tiempo, las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas deben ser titulares de explotaciones que incluyan alguna de las siguientes tipologías de ganado: ganado caprino, ovino o porcino, pudiendo incluir además sistemas mixtos de silvopastoreo.

Las entidades beneficiarias no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

Al mismo tiempo, los beneficiarios quedarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Diputación de Lugo, Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario a entidad o persona física que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

Base 5.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2023, es de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789

El importe de las ayudas para cada actuación será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, segundo el previsto en la Base 2, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y la cuantía máxima de 2.500 €.

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	5/36	

No caso de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2023, que en todo caso no suponga modificación presupuestaria. Del mismo modo también se podrán incorporar la este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

Base 6.- Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

La Junta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos: podrá revisarlas, previa instrucción del procedimiento establecido al efecto; reducirlas, en los supuestos de ejecución parcial, en las condiciones establecidas en estas bases; y declarar la pérdida, total o parcial, del derecho a percibir las, en los supuestos de falta de justificación o cuando esta sea insuficiente.

En cualquier caso, la Diputación de Lugo quedará exenta de toda responsabilidad, civil, mercantil, laboral, o de cualquier otra orden, que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

Base 7.- Presentación de solicitudes

Los interesados en solicitar estas ayudas dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El texto íntegro de esta convocatoria y Bases será publicado en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia, dirigiéndolas al centro gestor "Medio Rural"; sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas físicas, podrán elegir entre la presentación electrónica, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y la presencial, en la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación de Lugo, sita en la calle San Marcos, 8, de Lugo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

www.deputacionlugo.gal San Marcos, 8 – 27001 Lugo – Tel.: 982 260 000

Página 6 de 36

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	6/36	

- a) Solicitud (Anexo I).
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por una persona jurídica, certificación acreditativa del Acuerdo de la entidad para la solicitud de la subvención y del nombramiento del representante de la entidad (Anexo II).
- c) En caso de que la solicitud sea presentada por una persona jurídica, certificación acreditativa del domicilio social actual de la entidad y de la identidad de los miembros del órgano de representación (Anexo III).
- d) Copia del DNI del solicitante.
- e) Copia del NIF del solicitante, en el caso de tratarse de una persona jurídica.
- f) Copia del/s documento/s que acredite/n que la explotación del/de la solicitante está inscrita en el Reaga; podrá acreditarse dicha inscripción con alguno de los documentos indicados en el apartado h) en el que figure el número de REGA.
- g) En caso de que la solicitud sea presentada por una persona jurídica, copia de los estatutos de la entidad.
- h) Cartografía catastral del SIGPAC o similar, en la que se señalen los terrenos en los que se practica el silvopastoreo, y cualquiera de los documentos acreditativos señalados a continuación, en los que se indicarán los animales empleados en la ejecución de la actividad:
 - Copia del Libro de registro da explotación.
 - Declaración censal anual a 1 de enero del año en curso.
 - Copia de la hoja de saneamiento ganadero (carta verde) del año en curso.
 - Certificación de la Oficina Agraria Virtual relativa al censo existente, sellada por la OAC.
- i) Presupuesto de gastos de la actividad a subvencionar (Anexo IV).
- j) Declaración responsable (Anexo V), en la que se indique:
 - Que el/la solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dan lugar a la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
 - El desglose de la financiación de la actuación para a cuál se solicita la subvención.
 - Si el/la solicitante pidió y/o le concedieron otras ayudas o subvenciones por otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad.
 - Que el/la solicitante no es deudor/a por resolución de origen de reintegro, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, y el régimen de asunción del IVA.
- k) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de prioridad indicados en la Base 8.

Base 8.- Procedimiento de concesión y criterios de adjudicación

El procedimiento de concesión de dichas subvenciones se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la LSG, y en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (publicada en el BOP número 82, de 13 de abril de 2021).

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	7/36	

Se establecerá una orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración que se exponen a continuación, toda vez que la fecha de referencia a la hora de computar los méritos será la correspondiente al día de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las solicitudes presentadas serán ponderadas y ordenadas, según el eje de ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración indicados a continuación, y se aprobarán los proyectos de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible:

Actuaciones para la adquisición de cierres o el mantenimiento de los ya existentes, al objeto de gestionar lo manejo y proteger al ganado caprino, ovino y porcino, hasta un máximo de 20 puntos

- 1) Número de hectáreas susceptibles de aprovechamiento por silvopastoreo preventivo, dentro de los terrenos aprovechados por el/por la solicitante, de manera que se produzca la discontinuidad de la biomasa vegetal con el objeto de contribuir a la prevención y defensa contra los incendios forestales, hasta 4 puntos.
 - 0,2 puntos por ha de terreno gestionado mediante silvopastoreo, hasta alcanzar la puntuación máxima de 4 puntos establecida, otorgándose 0,02 puntos por fracción decimal completa.
- 2) Practicar el silvopastoreo por lo menos con algún animal perteneciente a una de las razas autóctonas gallegas de ganado caprino, ovino o porcino (cabra gallega, oveja gallega, cerdo celta): 3 puntos.
- 3) Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) como explotación prioritaria: 2 puntos.
- 4) Pertenencia a asociaciones de productores ganaderos de caprino, ovino o porcino: 5 puntos.
 - Pertenencia a 1 asociación de productores ganaderos: 2 puntos.
 - Pertenencia a 2 asociaciones de productores ganaderos: 3 puntos.
 - Pertenencia a 3 o más asociaciones de productores ganaderos: 4 puntos.
- 5) En caso de que el silvopastoreo preventivo se lleve a cabo en terrenos pertenecientes a una ZAR: 1 punto.
 Si el silvopastoreo se lleva a cabo en varias parcelas, estando unas ubicadas dentro de una ZAR y otras fuera de la misma, se tomará en cuenta a situación más favorable para el solicitante, por lo que se valorará la pertenencia a una ZAR de alguna de las parcelas que integran la solicitud.
- 6) Mujeres solicitantes: 1 punto.
 - Entidad solicitante con un porcentaje igual o superior al 25 % de mujeres miembros: 1 punto.
 - Mujer solicitante a título particular: 1 punto.
- 7) Pertenencia la zona de montaña de alguna de las parcelas en las que se lleva a cabo el silvopastoreo preventivo, segundo el establecido en el Anexo V de la Orden de 15 de enero de 2021 de la Consejería de Medio Rural: 2 puntos.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	8/36	

- 8) No haber sido beneficiario/a de subvención en el marco de la anterior edición del programa “O que non Arde”: 3 puntos.

Al objeto de establecer la puntuación final que permita la ordenación de las solicitudes presentadas, a la puntuación resultante de la suma de los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente en función de las especies ganaderas empleadas.

Teniendo en cuenta los objetivos del silvopastoreo preventivo en relación con la reducción de biomasa, se prima lo manejo tradicional con ganado caprino, por tener una contribución directa con la mejor conservación del medio rural.

La motivación de esta conclusión ven dada por la alimentación de la cabaña, ya que los limpiadores del monte más eficiente son los pequeños rumiantes, pero también son los más sensibles a depredadores como el lobo.

Las cabras son capaces de reducir un matorral con 25 toneladas de materia seca por hectárea a 5 toneladas, variando sensiblemente la composición de la materia seca al pasar de una dominancia de la vegetación leñosa a una vegetación herbácea más nutritiva.

Al mismo tiempo, el ganado caprino es una especie que no compite con las otras, al alimentarse de las partes más leñosas y lignificadas y dejando para las otras especies las herbáceas y de mayor valor nutritivo, favoreciendo su desarrollo al rozar el matorral.

Por lo tanto, los coeficientes que se aplicarán a la puntuación total resultante de la suma de los apartados incluidos en la valoración de la línea la) del eje 1, serán los siguientes:

- Ganado caprino: 1
- Ganado ovino: 0,85
- Ganado porcino: 0,70

En caso de que en la misma solicitud se incluyan animales de distintas especies, se aplicará el coeficiente más favorable para el/la solicitante.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y de agotarse el crédito disponible, no pudiendo acceder alguna de ellas a la mencionada subvención, el desempate se establecerá atendiendo a la que mejor puntuación obtuviera en el siguiente orden:

- 1) Practicar el silvopastoreo por lo menos con algún animal perteneciente a una de las razas autóctonas gallegas de ganado caprino, ovino o porcino (cabra gallega, oveja gallega, cerdo celta).
- 2) Pertenencia a alguna asociación de productores ganaderos. Se tendrá en cuenta el número de asociaciones a las que pertenezca el/la solicitante.

Base 9.- Instrucción del procedimiento

El área de Medio Rural, Mar y Juventud será el órgano responsable de instruir y tramitar los respectivos expedientes, revisar las solicitudes presentadas, y verificar que estas contienen la documentación exigida en la Base 7, así como que los solicitantes se encuentran en la situación que

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	9/36	

fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se comprenden las condiciones y requisitos previstos en estas bases para poder ser beneficiarios.

Se resultara que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, atribuirte la documentación necesaria o emende los defectos observados, haciéndole saber que, en el caso contrario, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno, que le será notificada al solicitante.

Revisados los expedientes y, en su caso, completados, la evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión, que emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

Presidirá dicha Comisión el presidente de la Diputación de Lugo, o persona en quien delegue, integrándola, además, tres empleados públicos de la misma entidad (designados por Resolución de aquel), su interventora y el secretario general.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece un procedimiento simplificado, en el que no será necesaria la constitución de dicha Comisión, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, por no ser necesario establecer una prelación entre las mismas.

En este supuesto, serán los técnicos del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud los encargados de la evaluación de las solicitudes y de la emisión del informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe de la Comisión de Valoración, y previa fiscalización, efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará el solicitante o relación de los mismos para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), por medio de publicación en el BOP de Lugo y portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación al amparo del dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución provisional en el BOP, para presentar alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, procediéndose a la publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	10/36	

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por los interesados, siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

Propuesta de resolución definitiva

Examinadas los alegatos aducidos, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de los mismos para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Base 10. Resolución de concesión das ayudas

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo resolverá el procedimiento a través de resolución motivada, en la que quedarán acreditados en el procedimiento sus fundamentos, y en la que se expresará el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención y en la que constará, de manera expresa, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones no requerirá la constitución de garantía ninguna por parte de los beneficiarios.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada a los interesados por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), produciendo la primera los efectos de la notificación al amparo del dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También procederá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo lo es sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. En el caso de no dictarse resolución expresa en el plazo indicado, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio del deber legal de resolver expresamente conforme al dispuesto en los artículos 21 y 25 de la LPACAP.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	11/36	

Base 11.- Modificación da resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, había sido de los casos permitidos en estas Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.4 de la LSG.

Base 12.- Plazo de ejecución de las actividades

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extiende desde el 1 de julio de 2023 al 30 junio de 2024.

Base 13.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros a ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda había sido de este concepto a contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la realización de la actividad subvencionada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Los contratistas quedarán obligados solo ante lo beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

El beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS, para permitir la idónea verificación del respeto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Base 14.- Justificación de las subvenciones

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo su rendición un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En cualquiera caso, el plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el 30 de septiembre de 2024.

Después de transcurrir los plazos establecidos en el apartado anterior sin que la cuenta justificativa fuera presentada ante esta Diputación Provincial, desde el área de Medio Rural, Mar y Juventud, se requerirá al beneficiario de la subvención para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Página	12/36	

Asimismo, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de presentación de la cuenta justificativa de la subvención en los citados plazos o la justificación insuficiente dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir, previstas en la legislación general de subvenciones y en la restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la Base 12.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación establecidos en los párrafos anteriores.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que había incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Dentro de las actuaciones para la adquisición de cierres, será subvencionable la adquisición de los elementos señalados a continuación:

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	13/36	

Pastores eléctricos

Será subvencionable a adquisición de pastores y/o la de elementos para su alimentación eléctrica, tales como baterías; tanto para la instalación de nuevos cierres como para el mantenimiento de elementos de los ya existentes, en el caso del suyo deterioro o de la llegada al fin de su vida útil. Se podrá solicitar la adquisición o relevo de un máximo de 1 pastor eléctrico y 1 elemento de alimentación eléctrica para dicho pastor.

Vallados móviles de malla electrificada

Según la tipología y el tamaño de la explotación, será objeto de subvención a adquisición o relevo de cierres y/o la adquisición de elementos de ellos integrantes, pudiendo solicitar la ayuda para la siguiente cantidad de vallados móviles de malla electrificada por persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta el establecido en el Anexo VI:

- Explotación con menos de 5 UGM: nueva instalación o mantenimiento de 2 vallados móviles de malla electrificada.
- Explotación con 5 - 10 UGM: nueva instalación o mantenimiento de 4 vallados móviles de malla electrificada.
- Explotación con más de 10 UGM: nueva instalación o mantenimiento de 6 vallados móviles de malla electrificada.

Al mismo tiempo, la malla electrificada de nueva adquisición u objeto de mantenimiento tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Altura mínima 0,90 metros (en caso de que el silvopastoreo se lleve a cabo con ganado ovino o porcino de manera predominante).
- Altura mínima 1,05 metros (en caso de que el silvopastoreo se lleve a cabo con ganado caprino de manera predominante).
- Longitud mínima 50 metros.

Vallados fijos electrificados

También serán subvencionables a adquisición de vallados fijos de cable o malla electrificada y/o el mantenimiento de los ya existentes, así como la adquisición y/o relevo de los elementos de manejo del ganado en la práctica de silvopastoreo (cepos, corrales, mangas de manejo, comederos y bebederos móviles, tolvas, refugios, etc.).

Los vallados fijos electrificados tendrán que cumplir el siguiente requisito:

- Altura mínima 1,50 metros para ganado ovino y caprino, y 1,20 metros para ganado porcino, con refuerzo de hilo cerca del suelo.

Documentación justificativa

La cuenta justificativa de cada una de las subvenciones concedidas se presentará a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse, firmados electrónicamente, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación de Lugo, en la dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > trámites generales > presentación de escritos; dirigiéndolas al centro gestor

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	14/36	

“Medio Rural”, sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

En el caso de las personas físicas, podrán elegir entre la presentación electrónica, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y la presencial, en la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación de Lugo, sita en la calle San Marcos, 8, de Lugo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Para la justificación de las subvenciones otorgadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 82, de 13 de abril de 2021) se establece una cuenta justificativa simplificada, que deberá integrar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el persona responsable (Anexo VII).
- Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación (Anexo VIII).
- Declaración conjunta (Anexo IX):

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LXS.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:
 - Deberán aportarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	15/36	

- Del resto justificantes de gasto, deberá aportarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

- Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.
- Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.
- Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas.

e) Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que, segundo el establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del comprado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o a suyo contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas, estas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. Se aplicará la normativa vigente en cada momento.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 € -sin IVA-, en servicios y suministros; y 40.000 € -sin IVA-, en

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	16/36	

obras), las ofertas solicitadas en aplicación del establecido en el artículo 31.3 de la LXS que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que, por sus especiales características, no exista en el comprado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

- g) Compromiso de la beneficiaria de destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió la subvención, por un período mínimo de dos años (Anexo X).
- h) Documento, emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del anexo V de la solicitud de concesión de la subvención.

Presentadas las cuentas justificativas, el centro gestor comprobará la corrección de la documentación aportada, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión o disfrute, así como la adecuación de los gastos realizados, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, en los párrafos anteriores, y en el Acuerdo de concesión.

Además, se realizarán las correspondientes comprobaciones *in situ*. Estas serán llevadas a cabo por técnico competente, que emitirá certificación acreditativa de que las actuaciones realizadas se corresponden con las solicitadas y justificadas.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe del servicio o centro gestor, se formulará por el mismo centro, previa fiscalización de la Intervención provincial, propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas o, de ser el caso, de inicio de expediente/s de pérdida del derecho al cobro de la/s subvención/es.

Reducciones

En caso de que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá a la reducción de su cuantía hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por el beneficiario no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá su importe en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que las actuaciones deberán ser financiadas por el beneficiario, cuando menos, en el porcentaje establecido en la Base 5 (5%), si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a ese porcentaje, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios alcancen aquella.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	17/36	

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento tras lo informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento del interesado.

Base 15.- Pago de la subvención

El pago de las subvenciones a los beneficiarios será realizado mediante transferencia bancaria, previa presentación por aquellos de las cuentas justificativas que acrediten la realización de las actuaciones para las que se concedieron, en los términos establecidos en la Base anterior; y también previa emisión, por los Servicios de esta Diputación Provincial, de los correspondientes informes y de la resolución de aprobación de aquellas por la Presidencia, que serán motivados a efectos de dejar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o mientras sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Se excluye la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Base 16.- Renuncia

La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquiera medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la LPACAP.

Base 17.- Plan de auditoría anual

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se podrá llevar a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra como la forma de selección como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- 1) Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- 2) Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
- 3) Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recaudar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 18.- Incumplimientos y obligaciones de reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a esta, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	18/36	

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eslabón se deriva la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eslabón se deriva la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
- i) Nos demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el Capítulo II del Título II de la citada LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, y en la demás normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que concedió en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la mencionada LGS.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	19/36	

Base 19.- Régimen de recursos

El Acuerdo de aprobación de las presentes Bases y anexos pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

También podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con todo, si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que las interesadas estimen procedente.

Base 20.- Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos a consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable do tratamiento: Diputación de Lugo
- Teléfono: 982260000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982180004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes para apoyar la gestión y mantenimiento de las redes secundarias de fajas de gestión de biomasa y de las fajas laterales de las vías de titularidad municipal.

La base de legitimación de este tratamiento es el cumplimiento duna deber legal aplicable a su responsable, y duna misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que no facilitarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y del cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Página	20/36	

Base 21.- Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno, siempre que estén vigentes.

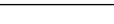
Base 22.- Normativa de aplicación

Para todo lo no previsto en estas Bases, aplicará lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP de Lugo nº 82, del 13 de abril de 2021).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2022, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- As restantes normas de derecho administrativo y, para lo no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.

Disposición Adicional Primera.- Declaraciones responsables

Las declaraciones responsables previstas en estas Bases producirán los efectos previstos en el artículo 69 de la LPACAP.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	21/36	

ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “O QUE NON ARDE”, EN LA ANUALIDAD 2023

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Domicilio/Domicilio social:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	E-mail:	

DATOS DO REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos		NIF:
Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	E-mail:	

La persona que suscribe, en aplicación de las bases establecidas por la Diputación Provincial de Lugo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa “O que non Arde”, en la anualidad 2023,

EXPONGO QUE:

- ☐ La entidad a la que represento precisa de una subvención para sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actividades encuadradas dentro del Programa “O que non arde”.
- ☐ Preciso de una subvención para sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actividades encuadradas dentro del Programa “O que non arde”.

Por lo que SOLICITA/O:

- ☐ Una subvención por el importe de €.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	22/36	

ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD (continuación)

PROTECCIÓN DE DATOS

- ☐ **AUTORIZO Y CONSIENTO** que la Diputación de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.
- ☐ **NO AUTORIZO NI CONSIENTO** que la Diputación de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Diputación de Lugo
Servicio/Sección responsable	Medio Rural e do Mar, e Mocidade
Finalidad	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación de Lugo
Interesados	Personas físicas o jurídicas
Categoría de datos	Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, firma, certificado de cuenta bancaria
Legitimación	RGPD: Artigo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: Artigo 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Otras Administraciones Los requeridos por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de datos
Procedencia	A través del interesado, por parte del personal de gestión o mediante el acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios <i>web</i> recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace *web*:
http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamento/xestion_subvencions

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA solicitante / representante,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	23/36	

ANEXO II, CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D./D.ª , con NIF: , como secretario de la entidad , a los efectos de solicitud de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo, en la ejecución del Programa "O que non Arde", en la anualidad 2023,

CERTIFICO:

☐ Que D./D.ª , con NIF: , tiene capacidad de obrar, como representante legal de la entidad, para la tramitación de la citada subvención.

☐ Que en la reunión de la Junta Directiva de la mencionada entidad, celebrada el de de , se adoptó el acuerdo de nombrar como representante autorizado de la misma a D./D.ª , con NIF: , para la gestión de las actuaciones derivadas de la tramitación de la antedicha subvención (En caso de no ser ya el representante legal).

☐ Que en dicha reunión se acordó, asimismo, aceptar las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.

☐ Que los estatutos de la entidad presentados están vigentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación

En , a de de

EL/LA secretario/a

Vº bueno
EL/LA presidente/a

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	24/36	



ANEXO III, CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL DOMICILIO SOCIAL ACTUAL DE LA ENTIDAD Y DE LA IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./D.ª _____, con NIF: _____, como secretario de la entidad
 , con NIF: _____,

CERTIFICO:

Que el domicilio social actual de la entidad es: _____, CP _____,
 en la ciudad de _____, provincia de _____.

Que los miembros actuales de la Junta Directiva de la entidad son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

☐ Se aporta copia del DNI del/a presidente/a y del/a secretario/a de la entidad.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA secretario/a

Vº bueno
 EL/LA presidente/a

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	25/36	

ANEXO IV, DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN¹ DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

D./D.ª _____, con NIF: _____, como representante de la entidad _____, con NIF: _____,

D./D.ª _____, con NIF: _____, como solicitante,

DECLARO/CERTIFICO²

Que el presupuesto de gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda, según los gastos subvencionables del siguiente cuadro es:

CONCEPTO ³	IMPORTE UNITARIO	Nº UNIDADES	IMPORTE PARTIDA

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	BASE	IVA	TOTAL
	€	€	€

RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD (mínimo 5%)	El porcentaje de recursos propios es de: %	€
--	--	---

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	26/36	

ANEXO IV, DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN¹ DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (continuación)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD:
NÚMERO DE HECTÁREAS EN LAS QUE SE PRACTICA EL SILVOPASTOREO:
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR ☐ Cartografía catastral, del SIGPAC, o similar, en la que se señalen los terrenos en los que se practica silvopastoreo. ☐ Copia del Libro de registro de la explotación en el que se señalen los animales empleados. ☐ Declaración censal anual a 1 de enero del año en curso. ☐ Copia de la hoja de saneamiento ganadero (carta verde) del año en curso. ☐ Certificación de la Oficina Agraria Virtual relativa al censo existente, sellada por la OAC. ☐ Documentación acreditativa de pertenencia a asociación/es de productores ganaderos. ☐ Otra documentación:

Los gastos incluidos en este presupuesto están directamente relacionados con la actividad y son indispensables para la adecuada preparación y/o su ejecución.

O que declaro/certifico⁴, a los efectos de la solicitud de ayuda provincial, dentro de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa “O que non Arde”, en la anualidad 2023.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA solicitante / representante de la entidad,

¹ Según se trate de un solicitante particular o de una entidad

² Según se trate de un solicitante particular o de una entidad

³ Poner los gastos subvencionables según se trate de pastor eléctrico o vallados electrificados fijos o móviles.

⁴ Según se trate de un solicitante particular o de una entidad

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	27/36	

ANEXO V, DECLARACIÓN CONJUNTA

D./D.^a , con NIF: , en mi condición de representante de la entidad ,
1, con NIF: ,

D./D.^a , con NIF: , como solicitante,

Declaro bajo mi responsabilidad:

A.- DECLARACIÓN DE ESTAR EN SITUACIÓN DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- ☐ Que no me encuentro / la entidad a la que represento no se encuentra² en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dan lugar a la prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- ☐ Que no tengo / la entidad a la que represento no tiene³ pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.
- ☐ Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y los compromisos que en ellas se incluyen.
- ☐ Que cumplo / la entidad a la que represento cumple⁴ todos los requisitos y deberes de la convocatoria para poder participar en la concurrencia competitiva para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa "O que non arde", en la anualidad 2023, por lo que puedo/puede tener la condición de beneficiario.

B.- DECLARACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONCEPTO		IMPORTE
FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD (como mínimo 5% del coste total)		€
FONDOS DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO		€
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		€
		€
		€
COSTO TOTAL		€

C.- DECLARACIÓN RELATIVA A OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADOS Y/O CONCEDIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA ACTIVIDAD

☐ Que no solicité/a entidad a la que represento no solicitó² ni me concedieron/le concedieron³ ninguna otra ayuda o subvención de otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad para la que solicito/solicita esta subvención a la Diputación Provincial de Lugo.

☐ Que en la siguiente tabla señalo la/s otra/s ayuda/s solicitada/s y/o concedida/as por otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, para la misma actividad para la que solicité /la entidad a la que represento solicita⁴ esta subvención a la Diputación Provincial de Lugo.

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA AYUDA O SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	RESOLUCIÓN		
	€	☐ PENDIENTE	☐ DENEGADA	☐ CONCEDIDA POR

IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	28/36



				€
	€	☐ PENDIENTE	☐ DENEGADA	☐ CONCEDIDA POR €
TOTAL AYUDAS O SUBVENCIONES				€

☐ Que en la siguiente tabla señalo otros patrocinios, sin aportaciones económicas, de otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas, obtenidos para el mismo objeto o actividad:

PATROCINIO DE	EN CONCEPTO DE

D.- DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A OBLIGACIONES Y TRIBUTOS

☐ Que no soy deudor(a) / la entidad a la que represento no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada duna resolución de reintegro de ayuda pública. Y que me comprometo / se compromete a mantener el cumplimiento de la antedicha deber durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención otorgada por la Diputación de Lugo.

☐ Que me encuentro / la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Y que me comprometo / se compromete a mantener el cumplimiento de la antedicha deber durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención otorgada por la Diputación de Lugo.

☐ Que autorizo / la entidad a la que represento autoriza a la Diputación Provincial de Lugo la que solicite, si es el caso, los certificados de estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Recaudación Provincial.

Que como solicitante / la entidad a la que represento:

☐ Asumo / asume el costo del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)" de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

☐ No asumo / no asume o costo del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)" de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada, por tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA solicitante / representante de la entidad,

¹ En caso de que no se trate de un particular

² Según el solicitante sea una persona física o una entidad

³ Según el solicitante sea una persona física o una entidad

⁴ Según el solicitante sea una persona física o una entidad

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Página 29/36	

ANEXO VI, EQUIVALENCIAS UGM PARA ACCIONES DE SILVOPASTOREO

EJE 1: TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM, POR CABEZA Y ESPECIE

CAPRINO	
De hasta 4 meses	0,05
De más de 4 meses hasta 1 año	0,10
Cabras	0,15
Machos adultos	0,12

OVINO	
De hasta 4 meses	0,05
De más de 4 meses hasta 1 año	0,10
Ovejas	0,15
Machos adultos	0,12

PORCINO EN EXTENSIVO	
Cerda madre	0,50
Cualquier otro animal de la explotación	0,30

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Página	30/36	

ANEXO VII, CUENTA JUSTIFICATIVA: MEMORIA DE ACTUACIÓN, JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Domicilio/Domicilio social:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: /	E-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA BENEFICIARIA (en caso de entidades)		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s: / C	E-mail:	

Declaro bajo mi responsabilidad:

I. Que, en el marco de la/s subvención/es concedidas dentro del Programa “O que non arde” 2023, el beneficiario a lo que represento desarrolló la actividad subvencionada según la siguiente memoria explicativa:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Características:
Objetivos:
Descripción de las actividades realizadas:
Resultados obtenidos:

II. Que el costo total de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada ascendió a:

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	31/36



<u>Base</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>

Financiándose con las siguientes aportaciones económicas:

FINANCIACIÓN	IMPORTE
Fondos propios de (5% como mínimo)	
Aportación de la Diputación Provincial de Lugo (ayuda)	
Subvenciones de otras Administraciones Públicas	
Otras fuentes de financiación (.....)	
SUMA (COSTO TOTAL)	

III. Que el presupuesto inicialmente previsto y el costo de ejecución de la actuación subvencionada son los que se relacionan:

Presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de la actuación subvencionada	Costo derivado de la ejecución de la actuación subvencionada
€	€

La desviación producida, por importe de €, entre el presupuesto inicialmente previsto y el costo al que ascendió la ejecución de la actuación subvencionada responde a: .

E para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en , a de de .

EL/LA solicitante / representante de la entidad,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
- ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	32/36	

ANEXO IX, CUENTA JUSTIFICATIVA: DECLARACIÓN CONJUNTA

D./D.ª _____, con NIF: _____, en mi condición de representante de la entidad _____,
 1, con NIF: _____,

D./D.ª _____, con NIF: _____, como solicitante,

Que en el marco de la/s subvención/es concedidas dentro del Programa "O que non arde", anualidad 2023

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que el beneficiario al que represento:

☐ SI tiene solicitadas y/o concedidas otras subvenciones o ayudas (públicas o privadas) de contenido económico para la misma actuación subvencionable, según la siguiente tabla:

CONCEPTO (marque con una cruz)		PROCEDENCIA	IMPORTE
AYUDA	SUBVENCIÓN		€
			€
			€
			€
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS			€

☐ NO solicitó ni le fue concedida ninguna otra subvención o ayuda (pública o privada) de contenido económico para la misma actuación subvencionable.

II. Que el beneficiario al que represento:

☐ SI tiene patrocinios, colaboraciones o ayudas de contenido no económico, públicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable, tal y como figura en la siguiente tabla:

ENTIDAD COLABORADORA	DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

☐ NO tiene patrocinios, colaboraciones o ayudas de contenido no económico, públicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable.

III. Que la actuación subvencionada fue ejecutada en su totalidad cumpliendo con las condiciones que motivaron la concesión de la subvención y los compromisos adquiridos en aplicación de sus Bases canalizadoras.

IV. Que los gastos subvencionables en los que incurrió / en los que incurrió la entidad a la que represento fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que resulta de aplicación / en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

V. Que la ejecución de la dicha actuación fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que, este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____.
 EL/LA solicitante / representante de la entidad,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Página	34/36	

ANEXO X, CUENTA JUSTIFICATIVA: DECLARACIÓN DE DESTINO DE LOS BIENES SUBVENCIONADOS

D./D.ª _____, con NIF: _____, en mi condición de representante de la
 entidad _____¹, con NIF: _____,
 D./D.ª _____, con NIF: _____, como solicitante,

Que en el marco de la/s subvención/es concedidas dentro del Programa “O que non arde”, anualidad 2023

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el beneficiario al que represento destinará los bienes objeto de la actuación subvencionada al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período mínimo de dos años.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA solicitante / representante de la entidad,

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, JUVENTUD -

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E	Página	35/36	

Lugo, 5 de mayo de 2023.- El presidente, P.D. Decreto del 24/07/2019, la diputada delegada del Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Mónica Freire Rancaño.

	IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Fecha y Hora	05/05/2023 11:20:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MÓNICA FREIRE RANCAÑO				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7OS32LJFOMR6OPY75HIJCT4E		Página	36/36	